



Hospital de Pediatría
Garrahan

"1983/2023 40 años de democracia"

Decreto PEN 877/2022



Buenos Aires **07 FEB 2023**

VISTO el Reglamento de Becas aprobado por Resolución N° 98/CA/2021, la Resolución N° 1586/CA/2022, la Resolución N° 11/CA/2023 y lo tramitado por Expediente 311/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 1586/CA/2022 incorpora al Régimen de Personal, CAPITULO V-Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias - Artículo 44° - Punto II Licencias, inciso v), la Licencia por Estrés con goce de haberes a partir del 1º de enero de 2023.

Que reconocemos primordialmente la importancia de los cuidados de la salud integral del personal en formación que desarrolla tareas de alta complejidad que suponen la existencia de mayores exigencias mentales, físicas y sociales.

Que por lo tanto resulta conveniente otorgar esta licencia a las y los becarias/os hospitalarias/os.

Que en tal sentido, es necesario dejar establecida la licencia por estrés para las becas de 42 horas y 20 horas semanales.

Que la Dirección Médica Ejecutiva, la Dirección Administrativa Adjunta, la Dirección Asociada de Docencia e Investigación y la Gerencia de Recursos Humanos han prestado su conformidad para proceder en el sentido indicado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 17.102 y por los artículos 10º; 18º y 20º inc. b) y f) del Estatuto Orgánico del ENTE aprobado por Decreto N° 815/PEN/89;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C.
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Reglamento de Becas, Artículo 11, DE LOS DESCANSOS Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS, Inciso.11.1.16. LICENCIA POR ESTRÉS con goce de estipendio, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "LICENCIA POR ESTRÉS": Las/los becarias/os podrán solicitar esta licencia en las siguientes condiciones:

- a) El goce de esta licencia será de carácter obligatorio.
- b) Para su utilización, deberá verificarse un desempeño mínimo de un (1) año de servicio efectivo desde su ingreso al Hospital.
- c) Constará de cinco (5) días hábiles continuos para las becas de 42 horas semanales y el equivalente a una semana laboral a las becas de menor carga horaria semanal, no pudiendo por lo tanto, ser fraccionada.
- d) Esta licencia deberá utilizarse por única vez en un año académico, y no podrá ser aplazada al año siguiente.
- e) La Licencia por Estrés deberá ser usufructuada de modo que inicie después de un mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la finalización de cualquiera de los periodos en que se fraccione la Licencia Reglamentaria. Así también, esta licencia deberá finalizar con un mínimo de veinte (20) días corridos del inicio de cualquiera de los periodos en que se fraccione la Licencia Anual Reglamentaria.

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que la aplicación del Artículo 1º precedente, entra en vigencia a partir de la aprobación de la presente resolución.

47



Hospital de Pediatría
Garrahan

"1983/2023 - 40 años de democracia"

Decreto PEN 877/2022



ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección Médica Ejecutiva, a la Dirección Administrativa Adjunta, a la Dirección Asociada de Docencia e Investigación y a la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 0204/23-
Consta de 2 (dos) fojas.

Dra. Patricia
ELMEAUDY

Miembro Titular



Dr. Aldo
HAIMOVICH

Miembro Titular



Dr. Oscar
PÉREZ

Miembro Titular



Esp. Gabriela
TOZORONI

Miembro Titular

Dra. Gabriela
BAUER

Presidenta

SM